ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	**20 DE MAYO DE 2025**
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL INSUMO	**OSCAR DAVID MORALES LÓPEZ**
3. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
4. PROCESO DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	La **PERSONERIA MUNICIPAL** como organismo de control adscrito al Ministerio Público, desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos de las personas, la vigilancia de la conducta oficial y la gestión pública, la protección del interés público y del hábitat competencias constitucionales y legales que se logran articular en un marco de acción social y de control que contribuye al logro de una sana convivencia y al cumplimento de los fines del estado. Que la Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca, mediante Resolución N° 700,005,004,002-6 de enero 30 de 2024**, ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025** Que la Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca, mediante Resolución 700,005,004,010-2024**, ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA 2024-2028** Que teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” y considerando que dentro de las facultades del Personero Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad con el fin de prestar un eficiente servicio de calidad a la comunidad. Es así como las personerías Municipales dentro de su jurisdicción deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales bajo el desarrollo de sus principios misionales, lo cual sin duda alguna les impone del deber de desarrollar las estrategias que les permitan el cumplimiento de sus deberes. Que, debido a las diferentes actividades adelantadas por parte de las personerías

	delegadas con grupos poblacionales del municipio de Mosquera es necesario otorgar un complemento alimentario a los asistentes dentro de los que se encuentran: víctimas del conflicto armado, estudiantes miembros del consultorio jurídico, grupos juveniles, participes de juntas de acción comunal, etc. Que, la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 numeral 2 literal b del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, la Personería de Mosquera como ente de control territorial a partir del año 2022 está obligada a la utilización de la Tienda Virtual del Estado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. No obstante, revisados los bienes que componen el presente suministro, se encuentra dificultad en adquirirlos mediante la Tienda Virtual del Estado, toda vez que los mismos se integran por varios productos y deben entregarse preparados como es el caso de los almuerzos. Es así que la entidad procederá adelantar un proceso de mínima cuantía basado en el presupuesto oficial para la selección objetiva del contratista
CAPÍTULO III: FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	Mínima Cuantía
7. FACTORES DE SELECCIÓN	Será elegible y aceptable la propuesta que presente menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación.
8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y que se trata de un contrato de Suministro de acuerdo con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007 concordante con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuara a la modalidad de selección de Mínima cuantía. Que Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica: *"Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo*

	régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021. *Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con MiPymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio."* *"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MiPymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."* *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"* Por lo anterior, la entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	

<table>
<tr><td>9. OBJETO DEL CONTRATO</td><td>APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.</td></tr>
<tr><td>10. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO</td><td>De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>80111623</td><td>Servicios temporales de compras y logística</td></tr>
<tr><td>50192700</td><td>Alimentos y bebidas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>El
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTI.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ALQUILER DE SALÓN</td><td>ALQUILER DEL ESPACIO PARA EL EVENTO</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COACH</td><td>COACH MOTIVACIONAL CHARLA DE HORA Y MEDIA</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>3</td><td>REFRIGERIO</td><td>SÁNDWICH DE POLLO FRIO CON GASEOSA O JUGO</td><td>35</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ALMUERZO</td><td>SOPA O FRUTA, 250G DE PECHUGA GRATINADA, ARROZ BLANCO, ENSALADA ITALIANA, JUGO NATURAL O GASEOSA 250 ML Y POSTRE DE LA CASA</td><td>35</td></tr>
</table>
contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto</td></tr>
</table>

	oficial.
12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual 2. Deberá colaborar con la Personería de Mosquera para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería del municipio de Mosquera, Cundinamarca. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 4. Garantizar la calidad del servicio contratado (idoneidad humana, moral y técnica) y responder por ello. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor.
13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DÍAS.
14. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
15. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del Señor Personero Municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

<table>
<tr><td></td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN</td><td colspan="4">Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td colspan="5">CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>17. FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):</td><td>RUBROS
2.1.2.02.02.009.09.02.20.1101</td><td>"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1101-RECURSOS PROPIOS</td><td colspan="2">$5.000.000.00</td></tr>
<tr><td>18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)</td><td colspan="2">No. DIS-2025000081</td><td>FECHA:
16-05-2025</td><td>FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:
30-12-2025</td></tr>
<tr><td>19. CIFRA DESTINADA A ESTA CONTRATACIÓN ($)</td><td colspan="4">El valor de la presente contratación asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($3.388.000), incluido IVA y demás impuestos y contribuciones municipales cuando a ello haya lugar</td></tr>
<tr><td>20. PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="4">El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($3.388.000) de conformidad a lo siguiente;
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTI.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ALQUILER DE SALÓN</td><td>ALQUILER DEL ESPACIO PARA EL EVENTO</td><td>Unidad</td><td>$600.000</td><td>$6000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COACH</td><td>COACH MOTIVACIONAL CHARLA DE HORA Y MEDIA</td><td>Unidad</td><td>$800.0000</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

						$800.000
	3	REFRIGERIO	SÁNDWICH DE POLLO FRIO CON GASEOSA O JUGO	35	$20.000	$700.000
	4	ALMUERZO	SOPA O FRUTA, 250G DE PECHUGA GRATINADA, ARROZ BLANCO, ENSALADA ITALIANA, JUGO NATURAL O GASEOSA 250 ML Y POSTRE DE LA CASA	35	$28.000	$980.000

21. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: un único pago, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($3.388.000),** previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista.
22. JUSTIFICACIÓN ANTICIPO:	**NO APLICA**
23. GARANTÍAS.	**SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CAPÍTULO VI: BASES PARA EVALUACIÓN	

24. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR O PARA SER SELECCIONADO	El proponente deberá aportar junto con su oferta o cotización los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de estos generara la exclusión de la oferta dentro del procesos de selección: **REQUISITOS JURIDICOS:** **Carta de presentación de la propuesta**: En la que se indique el precio ofrecido y en la que se afirme bajo la gravedad del juramento, que el proponente o representante legal de la persona jurídica no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la ley. En el caso de personas jurídicas, deberán anexar la autorización para firmar contratos. **Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal**: cuando se presente en cualquiera de estas formas. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta **Certificado de antecedentes fiscales**: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta. **Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional,** vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía**: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas. **Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones** Certificado de pago de aportes fiscales y parafiscales (art. 50 ley 789/2002), en caso de que el proponente esté obligado a ello. **Rut**: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas. **Cámara de comercio:** el proponente deberá presentar cámara de comercio no mayor a 30 días de expedición contados a partir del cierre de la invitación pública, en el cual se verificará que dentro del objeto social tenga una actividad relacionada con el objeto contractual.

	Hoja de vida del DAFP: ya sea como persona natural o jurídica. **Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades:** Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica. **Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **Certificado de delitos sexuales.** Dirigido a la Personería de Mosquera identificada con NIT 832.001.420-3 **Autorización de datos personales.** Según modelo suministrado por parte de la Entidad **(FORMATO 2)** **Propuesta económica**: la cual debe constatar el presupuesto detallado según anexo. **REQUISITOS TECNICOS** Se deberá anexar una propuesta técnica con los siguientes documentos: ● Diligenciamiento del anexo 6. ● Allegar hoja de vida junto con soportes, una persona de apoyo con certificación de manipulación de alimento. ● Carta de compromiso, suscrito por el proponente obligándose allegar en los lugares y horas, establecidos por el supervisor, en la zona (urbano y rural) del municipio de Mosquera, los productos objeto a suministrar. **EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA (REQUISITO HABILITANTE)** • Experiencia Mínima: Acreditar mínimo un (01) contrato o certificación celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso a) En caso de presentar contratos deben aportar el acta de liquidación. b) En caso de presentar certificación debe cumplir, con objeto, valor del contrato, fecha de inicio, de terminación, y tiempo de ejecución y recibo a satisfacción. En el caso de Uniones Temporales o consorcios uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia mínima. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MÍPYMES:** En caso de tratarse de Mípymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4

	del Decreto 1082 de 2015, se verificará la siguiente experiencia: El proponente debe acreditar mínimo UN (01) contrato o certificación celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, en los siguientes objetos contractuales: • Suministro de elementos de Papelería a) En caso de presentar contratos deben aportar el acta de liquidación. b) En caso de presentar certificación debe cumplir, con objeto, valor del contrato, fecha de inicio, de terminación, y tiempo de ejecución y recibo a satisfacción. En el caso de Uniones Temporales o consorcios uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia mínima.

CAPITULO VII: ANALISIS DE LA ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 los riesgos involucrados en la contratación son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3	PROBABILIDAD	IMPACTO		

	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	ASIGNACIÓN
del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra **Eficiente.** La PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, tuvo en cuenta los riesgos inherentes a este tipo de contratación y la ejecución del objeto a desarrollar. RIESGO									
Riesgos Económicos: Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios.				X				x	Contratista
El contratista asumirá los riesgos económicos que se deriven de las condiciones de logística, transporte, insumos y demás bienes necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la estructuración del presupuesto de la oferta, deberá contemplar los gastos y costos a que haya lugar.				X				x	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.					X			x	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asumirá los riesgos económicos derivados de las condiciones necesarias para cumplir los términos previstos para cada una de las actividades previstas, por lo que deberá prever las medidas necesarias para cumplir en tiempo las obligaciones adquiridas.	X				X				Contratista

Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				X		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el		x				x			Contratista

FIRMAS AUTORIZADAS:

OSCAR DAVID MORALES LÓPEZ
Personero Municipal

Proyecto: Fernando Quimbaya García.
Asesor Jurídico Externo.